JUZGADO TREINTA Y SIETE (37) DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLES DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C. cuatro (04) de noviembre de dos mil veinte (2020)

Por reunir los requisitos legales, se admite a trámite la demanda de RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL promovida por **LUIS ORLANDO CORTES SÁNCHEZ** en contra de **RAFAEL EDUARDO MURCIA RODRÍGUEZ.**

De la demanda y de sus anexos se corre traslado a la parte demandada, por el término de veinte (20) días.

Notifíquesele este auto a la parte demandada en la forma prevista en los artículos 291 y 292 del C.G. del P y/o artículo 8 del decreto 806 de 2020.

A la presente demanda se le dará el trámite del verbal, de conformidad con lo previsto en los artículos 368 y siguientes del C.G. del P..

Previo a pronunciarse sobre la medida cautelar solicitada, préstese caución por la suma de($1.000.000.oo) UN MILLON DE PESOS, lo anterior, de conformidad con lo establecido en el numeral 2 del artículo 590 del C.G. del P..

Se le reconoce personería jurídica al Dr. LUIS ORLANDO CORTES SÁNCHEZ quien actúa en causa propia.

NOTIFÍQUESE,

LILIANA ELIZABETH GUEVARA BOLAÑO
JUEZ

JUZGADO TREINTA Y SIETE (37) DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLES DE BOGOTÁ D.C.

Hoy 05 de noviembre de 2020 se notifica a las partes el proveído anterior por anotación en el Estado No. 055

ALEXIS JOHANNA LOPEZ RAMIREZ
SECRETARIA